

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: MARIA GLORIA RONDON
Demandante:
502264089001-2019-00139-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 6 de julio de 2020. Al despacho el presente asunto.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, 16 DIC 2020

Como quiera que debido al cierre extraordinario de los juzgados y la suspensión de los términos desde el 16 de marzo de 2020 en el marco de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19, no fue posible llevarla a cabo en la fecha antes programada, se señala la hora de las 2:00 P.M. del día 18 del mes de enero del año 2021 para efectos de adelantar la audiencia de Inventarios y Avalúos de bienes relictos de la causante MARIA GLORIA RONDON, conforme al art. 501 del C.G.P.

Se les informa a los interesados que la presentación de los avalúos se debe hacer acorde a lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P. en su numeral 4º, el cual señala lo siguiente: *"4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1".* (Subrayado del juzgado).

De igual manera se debe tener presente el numeral 5º del art. 44 del C.G.P. que señala: *"5. Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva.* (Subrayado del juzgado).

Lo anterior en concordancia con el artículo 489 del C.G.P. numeral 6º.

Conforme a lo anteriormente señalado, se les solicita a los interesados en este juicio sucesoral presentar certificados de tradición de los bienes inmuebles

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: MARIA GLORIA RONDON
Demandante:
502264089001-2019-00139-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

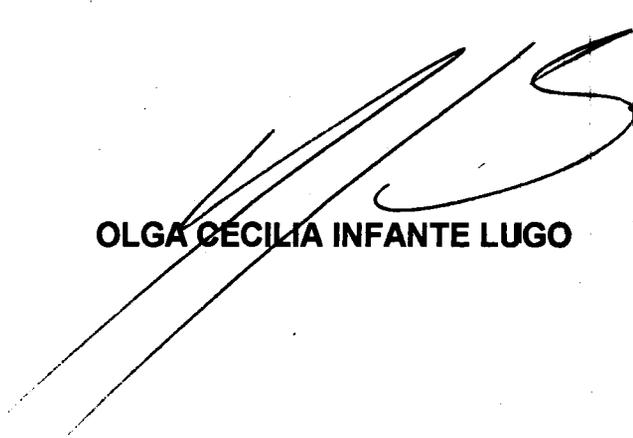
y certificado de libertad y tradición de vehículos automotores con una antigüedad no mayor a un mes, así como inventario de bienes elaborado de consuno, tal y como lo exige el artículo 501 del C.G.P. en su numeral 1°.

De otro lado, se advierte a las partes que a continuación las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios digitales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7° de Decreto 806 de 2020).

Se solicita que a la mayor brevedad posible, las partes, apoderados, testigos, peritos y cualquier tercero que deba comparecer al proceso, indiquen el canal digital donde recibirán notificaciones, a excepción de los que ya informaron su dirección electrónica (art. 6° de Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.